

RE: RECURSO REPOSICIÓN7aPELACIÓN- 2014-0069100

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/07/2023 16:04

Para:cmnc3@hotmail.com <cmnc3@hotmail.com>

Buen día:

-

Acuso recibo

-

Guillermo Buitrago

Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TELEFONO: 2841562

EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: carlos nuñez <cmnc3@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 16:02

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN7aPELACIÓN- 2014-0069100

Señor (a)

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-
Radicado No. 11001400300820140069100
DEMANDANTE: COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ARNULFO CAMACHO MEDINA**

Asunto: Recurso de Reposición-Subsidio de Apelación-CONTRA- El AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023-Proferido por su despacho y fijado y Notificado en el Estado del día 29 de Junio de la presente anualidad.

FABIO PÉREZ PRECIADO, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Tercero Interesado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en Subsidio Apelación contra el Auto de fecha 28 de Junio de 2023, mediante el cual su despacho, niega la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

PETICIÓN

1. Solicito, Señor Juez, reponga de manera oficiosa el Auto de fecha 28 de Junio de 2023, en lo atinente, a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por la vía del desistimiento Tácito al tenor del Artículo 317 del C.G.P.
2. Solicito muy respetuosamente Señor Juez, en el evento de reponer el Auto, por Secretaria oficiar a la Secretaría de Movilidad correspondiente el levantamiento de la medida cautelar sobre el **Vehículo de Placas BDF-167**.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1.- Respetuosamente le expongo mi inquietud y preocupación con respecto a la exigencia del despacho, toda vez que, el suscrito en calidad de Tercero Interesado a través de apoderado judicial allegó poder, copia del contrato y certificado de defunción del extinto ARNULFO CAMACHO MEDINA, demandado dentro del proceso de la referencia, ahora, el despacho en Auto de fecha 20 de Febrero de 2023, me negó la posibilidad de ser parte como tercero interesado en calidad de poseedor, ilustrándome que, solo puedo ser reconocido en la diligencia de secuestro del bien al tenor del Artículo 596 del C.G.P.

2.- El C.G.P., dice en su Artículo 317 Numeral 2 "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes". Ahora, el proceso llevaba inactivo más de tres años, lo que muestra que, la demandante había desistido del proceso, entonces, se presenta una clara denegación de justicia con el suscrito poseedor del vehículo, con el agravante que, la diligencia de secuestro para hacer la respectiva oposición debió llevarse a cabo hace mucho tiempo, momento procesal que, no ha ocurrido y no va a ocurrir ante la desidia de la demandante y el sensible fallecimiento

del demandado, pero, hay un poseedor perjudicado, en la presente realidad el suscrito.

3.- Finalmente, los Autos no atan al Juez, por ello, le solicito reconsidere su motivación y tenga en cuenta los términos procesales ejecutados por la demandante, evidenciando el claro desistimiento, por ello, le solicito la terminación del proceso de manera oficiosa al tenor del Artículo 317 del C.G.P., levantando la medidas cautelares sobre la prenda.

Agradezco su valiosa colaboración y tenga en cuenta los argumentos expuestos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los siguientes artículos del Código General del Proceso: 318, 319 y 110 del C.G.P.

PRUEBAS

- Solicito se tenga como prueba las actuaciones del proceso instaladas en el portal de la Rama Judicial.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,

FABIO PÉREZ PRECIADO
C.C. No. 9.525.520 de Sogamoso
fabioperezpreciado@hotmail.com